

REPÚBLICA DEL PERÚ



Autoridad Portuaria Nacional (APN)



BASES
(Circulares 1 a la 18)

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA
CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE
CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO- ZONA SUR**

Mayo, 2006

CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	8
1.1.	Convocatoria y Objeto del Concurso	8
1.2.	Definiciones	10
1.3.	Marco Legal del Concurso	20
1.4.	Ejecución del Encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN	23
1.5.	Contrato de Concesión	25
1.6.	Cronograma del Concurso	25
1.7.	Interpretación y referencias	25
1.8.	Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores	25
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	26
2.1	Agentes Autorizados	26
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados	26
2.1.2	Carta de Designación	26
2.1.3	Facultades Otorgadas	26
2.1.4	Información	26
2.1.5	Notificaciones	26
2.1.6	Sustitución	27
2.2	Representante Legal	27
2.2.1	Designación y Facultades	27
2.2.2	Presentación del Poder	27
2.2.3	Lugar de Otorgamiento del Poder	28
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral	28
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN	28
3.1.	Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	28
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	28
3.1.2.	Formalidad de las consultas y Sugerencias	28
3.1.3.	Circulares	29
3.2.	Acceso a la Información- Sala de Datos	29
3.2.1.	Acceso a la Sala de Datos	29
3.2.2.	Acuerdo de Confidencialidad	30
3.2.3.	Contenido de Información de la Sala de Datos	30
3.3.	Solicitud de Entrevistas	30
3.4.	Limitaciones de Responsabilidad	30
3.4.1.	Decisión independiente de los Postores	30

3.4.2.	Limitación de Responsabilidad _____	30
3.4.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad _____	30
3.4.4.	Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4 _____	31
4.	<i>PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3</i> _____	31
4.1.	Presentación _____	31
4.1.1.	Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1) _____	31
4.1.2.	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 _____	31
4.1.3.	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal. _____	31
4.2.	Idioma _____	32
4.3.	Documentos Originales y Copias _____	32
4.4.	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 _____	32
4.5.	Costo de la Preparación y Presentación _____	32
5.	<i>REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)</i> _____	32
5.1.	Información General _____	33
5.2.	Requisitos de Calificación del Postor: _____	33
5.2.1.	Capacidad técnico – operativa _____	33
5.2.2.	Requisitos Legales: _____	35
5.2.3.	Requisitos Financieros _____	38
5.3.	Verificación de la Información Presentada ante el Comité _____	38
5.4.	Verificación de requisitos legales _____	38
6.	<i>PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN</i> _____	39
6.1.	Presentación del contenido del Sobre No. 1 _____	39
6.2.	Anuncio de los Postores Precalificados _____	39
7.	<i>CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3</i> _____	40
7.1.	Contenido del Sobre N° 2 _____	40
7.2.	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia _____	41
8.	<i>ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.</i> _____	42
8.1.	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2 _____	42
8.2.	Evaluación del contenido del Sobre N° 2 _____	43
9.	<i>APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO44</i>	
9.1	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro _____	44
9.2	Impugnación _____	46

9.2.1	Procedimiento de Impugnación	46
9.2.2	Garantía de Impugnación	47
9.3	Concurso Desierto	48
9.4	Suspensión o Cancelación del Concurso	48
10.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	48
10.1	Fecha de Cierre	48
10.2	Actos de Cierre	48
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica	49
10.4	Entrada en Vigencia del Contrato	50
11.	DISPOSICIONES FINALES	50
11.1	Régimen Legal Aplicable	50
11.2	Jurisdicción y Competencia	50
11.3	Aporte al FONCEPRI	51
11.4	Medio Ambiente	51
11.5	Conformidad de la Contraloría General de la República	51
	ANEXO N° 1	
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	52
	ANEXO N° 2	
	Formulario 2 : MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	55
	ANEXO N° 2	
	Apéndice 1: RELACIÓN DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	57
	ANEXO N° 2	
	Apéndice 2: BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	58
	ANEXO N° 3	
	Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA (Compromiso de información fidedigna)	59
	ANEXO N° 3	
	Formulario 1-A: DECLARACIÓN JURADA (Vinculación con quien pagó el derecho de participar en la Etapa de Precalificación)	60
	ANEXO N° 3	
	Formulario 2: Capacidad Técnico Operativa	61
	ANEXO N° 4	

Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)	62
ANEXO N° 4	
Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Sólo para Consorcios)	63
ANEXO N° 4	
Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	65
ANEXO N° 4	
Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	66
ANEXO N° 4	
Formulario 5: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	67
Formulario 5.1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	68
DECLARACIÓN JURADA	68
ANEXO N° 4	
Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	69
ANEXO N° 4	
Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	70
ANEXO N° 4	
Formulario 7.1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	71
ANEXO N° 5	
Formulario 1 A : COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	72
ANEXO N° 5	
Formulario 1 B : COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN (CONSORCIOS)	73
ANEXO N° 5	
Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE 1	75
ANEXO N° 5	
Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS	78
ANEXO N° 5	
Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	79
ANEXO N° 6	
Formulario 1: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - TARIFAS	81
ANEXO N° 6	
Formulario 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - ICA	82
ANEXO N° 6	
Formulario 3: ÍNDICE TARIFARIO ESTÁNDAR	83

ANEXO N° 7	86
MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	
ANEXO N° 8	87
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	
ANEXO N° 8	
Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	89
ANEXO N° 8	
Formulario 1 - Apéndice 1	90
ANEXO N° 8	
Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	91
ANEXO N° 8	
Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	92
ANEXO N° 8	
Apéndice N° 1: Relación de documentos de la Sala de Datos	93
ANEXO N° 9	94
ÁREA DE LA CONCESIÓN	
ANEXO 9	
Apéndice 1: PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES – ZONA SUR	97
ANEXO 9	
Apéndice 2: RELACIÓN DE BIENES COMPRENDIDOS DENTRO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN	98
ANEXO 9	
Apéndice 3: PLANO DE EDIFICACIONES	99
ANEXO N° 10	100
Formulario 1: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO	
ANEXO N° 11	101
ESPECIFICACIONES PARA EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:	
ANEXO N° 11	
Apéndice N° 1: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento de la Propuesta Técnica	104
ANEXO 11	
Apéndice 2: OBRAS DE LA INVERSIÓN COMPLEMENTARIA MÍNIMA	107
I. DEFINICIÓN	107

II. ALCANCES DE LAS OBRAS	107
ANEXO Nº 12	110
CRONOGRAMA	

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao- Zona Sur. Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas en capacidad de financiar la infraestructura y equipamiento requeridos para prestar los servicios.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar su propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, al área de la concesión, al tipo de ingresos esperados para el Estado **de la República del Perú**¹, al factor de competencia, al tipo de servicios esperados del Concesionario, a los requisitos de los postores, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en las distintas versiones del Contrato de Concesión.

1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso²

El Estado de la República del Perú, a través de la Autoridad Portuaria Nacional con el apoyo de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, Construcción, financiamiento, **conservación y explotación** del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur. De conformidad con lo dispuesto en Artículo 11 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, tratándose de una infraestructura portuaria nueva, procede la Ejecución y/o Prestación Exclusiva de actividades y servicios portuarios a cargo del Concesionario.³

El Terminal Portuario materia del presente Concurso tendrá las siguientes características referenciales básicas, **de acuerdo a las presentes Bases y el** Contrato de Concesión:

¹ Precisado mediante Circular N° 010.

² Modificado mediante la Circular N° 010.

³ Mediante Circular N° 006 se precisó que las actividades y servicios portuarios a los que se refiere el Artículo 11° de la Ley del Sistema Portuario Nacional son aquellos establecidos en los Numerales 8.12 y 8.13 del Contrato.

<u>Concepto</u>	<u>Requisito Mínimo</u>
Número de Amarraderos (Sitios de Atraque) Mínimos	2
Longitud Mínima del Muelle	600 m
Grúas Pórtico de Muelle (tipo Gantry Crane) Mínimas	6
Capacidad Mínima Anual⁴	600,000 TEU
Área Marítima mínima de respaldo	14.5 Ha.

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DBFOT (*Design, Build, Finance, Operate and Transfer*).

El diseño estará previsto para poder crecer conforme se incremente la demanda, **de acuerdo al Expediente Técnico presentado por el Concesionario y aprobado por la APN.**

El Plazo de Concesión será de 30 años incluyendo el periodo de Construcción, de acuerdo a lo que señale el Contrato de Concesión y conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.3 del Artículo 10 de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Parte de la población que pudiera resultar excedente en la ENAPU S.A. **podrá** ser incorporada por el Concesionario, asegurando así la continuidad laboral y la capacitación de estos trabajadores.

Al término del Plazo de Concesión, la Infraestructura Portuaria concesionada, incluyendo las Obras, el Equipamiento y demás activos inherentes a la operación, serán transferidos al Estado de la República del Perú en las condiciones que establezca el Contrato de Concesión, el que queda en libertad para explotarlos directamente o entregarlos en administración al sector privado mediante un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las Leyes Aplicables, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

Para la ejecución de las Obras e implementación de Equipamiento de esta Concesión se definirán parámetros y rendimientos mínimos que se deben cumplir y se detallarán en el Contrato de Concesión. El Postor en su Propuesta Técnica puede presentar un **proyecto** con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones superen las características referenciales básicas y a los **niveles de servicio y productividad** establecidos en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión.

Los niveles de servicio y productividad estarán conformados por indicadores referidos a las características básicas del Terminal a construir, a la capacidad de atención de naves, a los tiempos de permanencia de éstas en amarradero, al ritmo de las actividades en muelle, a la agilidad de la entrega o recepción de la carga así como al cumplimiento de la normatividad legal aplicable a las operaciones portuarias. **Dichos indicadores están**

⁴ Modificado mediante Circular N° 004.

especificados en **el Apéndice 1 del Anexo N° 11 y en el Contrato de Concesión.**

Para efectos de preparación de la Propuesta, se pone a disposición de los Postores los **Estudios Existentes**, los cuales se presentan en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las presentes Bases.

El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.

Los servicios a cargo del Concesionario se prestarán a todo usuario que los solicite bajo los principios de libre competencia, no-discriminación e igualdad ante la Ley, neutralidad, prohibición de transferencias de precios, contabilidad separada y libre elección.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Agentes Autorizados deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores haya obtenido el mayor puntaje en los términos y condiciones establecidas en las Bases y que ha resultado ganador de la Concesión materia del presente Concurso.

- 1.2.3 Adjudicatario:** *Es el Postor Precalificado favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso.*⁵
- 1.2.4 Administrador Portuario:** Para efectos de estas Bases, es la persona jurídica, pública o privada encargada de la explotación de la infraestructura portuaria y de la prestación de los servicios portuarios básicos de manera exclusiva y, de ser el caso, de los servicios generales, en el terminal portuario bajo su administración.
- 1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN:** Es la entidad del Estado *de la República del Perú*⁶ a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargada por la Autoridad Portuaria Nacional para la ejecución y desarrollo del presente proceso.
- 1.2.6 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso
- 1.2.7 Área de la Concesión:** Área Marítima y terrestre destinada a la ejecución del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 9 de las presentes Bases.
- 1.2.8 Autoridad Gubernamental:** *Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.*⁷
- 1.2.9 Autoridad Portuaria Nacional (APN):** Entidad creada por la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943. Es un Organismo Público Descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones. Tiene a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias nacional de titularidad estatal. Su Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC.
- 1.2.10 Bases:** Presente documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.2.11 DBFOT:** (*Design, Build, Finance, Operate and Transfer*). Es la modalidad mediante la cual se entrega al Concesionario el Área de Concesión, incluida la infraestructura y equipamientos portuarios que contenga, para que diseñe, construya, financie, mantenga, opere y explote el Nuevo Terminal de

⁵ Modificado mediante Circular N° 010.

⁶ Precisado mediante Circular N° 010.

⁷ Modificado mediante Circular N° 010.

Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, debiendo transferir dicha infraestructura y equipamiento al Estado de la República del Perú al término de la Concesión.

- 1.2.12 Capital suscrito y pagado:** Parte del capital suscrito efectivamente aportado por los accionistas del Concesionario.
- 1.2.13 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.14 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por la Resolución Suprema N° 228-2002-EF y por la Resolución Suprema N° 009-2003-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso de acuerdo a lo previsto en el CONVENIO.
- 1.2.15 Comité de Evaluación:** es el designado por el Comité para efectos de evaluación de la documentación contenida en los sobres 1 y 2, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.
- 1.2.16 Comprobante de participación en el Concurso:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Postor como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el presente Concurso.
- 1.2.17 ⁸Concedente:** *Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Para todos los efectos del Concurso, el Concedente, representado por el MTC, actuará a través de la APN, quien de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la LSPN tiene entre sus atribuciones, celebrar con el sector privado los compromisos contractuales establecidos en la LSPN.*⁹
- 1.2.18 Concesión:** *Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma.*¹⁰
- 1.2.19 Concesionario:** Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.20 Concurso:** Es el proceso de Concurso de Proyectos Integrales regulado por estas Bases para la adjudicación de la Concesión Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur

⁸ La definición de “Compromiso de Inversión” se eliminó mediante Circular N° 001 y se reemplazó por Monto de Inversión Complementario.

⁹ Modificado mediante Circular N° 010.

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 010.

- 1.2.21 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.22 Construcción:** Comprende las actividades necesarias para la implementación y puesta en servicio de la Concesión de un Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de Obras civiles de diversa naturaleza, (2) la instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos y (3) implementación de tecnología de información.
- 1.2.23 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato de Concesión y los anexos que lo integran, que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, para la ejecución y explotación de un Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
- 1.2.24 Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:
- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o legal), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.25 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.2.26 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Anexo N° 12.
- 1.2.27 Días:** *Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.*¹¹
- 1.2.28 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.
- 1.2.29 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.30 Ejecución y/o Prestación Exclusiva:** *Para efectos de estas Bases, es el derecho que se le otorgará al Concesionario para que pueda ejecutar y/o prestar en forma exclusiva los servicios establecidos en el Contrato en la*

¹¹ Modificado mediante Circular N° 004.

Infraestructura Portuaria que constituye el Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11.3 de la LSPN.¹²

- 1.2.31 Empresa Afiliada:** Es aquella empresa que, teniendo accionistas comunes, no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.
- 1.2.32 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.2.33 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada o Subsidiaria.
- 1.2.34 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice 2.
- 1.2.35 Entidad Financiera Internacional:** Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice 1.
- 1.2.36 Equipamiento Portuario:** *Para los efectos de lo previsto en las presentes Bases, son las instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas que son parte integrante de la Infraestructura Portuaria del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.¹³*
- 1.2.37 Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por o para diversas entidades del Estado de la República del Perú.

Estos estudios estarán a disposición de los postores en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de sus Propuestas Técnica y Económica.

- 1.2.38 Estudio Referencial¹⁴:** *Es el estudio a que se refiere el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, desarrollado como M1 Phase 1 del Estudio denominado “Final Report-Feasibility Study For New Container Terminal at the Port of Callao-Perú” elaborado por Moffatt & Nichol Internacional.*

Sin perjuicio de lo señalado, la versión integral del Estudio de Desarrollo del Puerto del Callao de Pacific Consultants International y CESEL S.A.¹⁵ se encontrará a disposición de los postores en la Sala de Datos.

- 1.2.39 Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.

¹² Modificado mediante Circular N° 010

¹³ Modificado mediante Circular N° 010.

¹⁴ Se eliminó mediante la Circular N° 010 la definición de Proyecto Referencial para ser sustituida por Estudio Referencial.

¹⁵ Incorporado mediante Circular N° 001.

1.2.40 Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.

1.2.41 FONCEPRI: Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI-, a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.

1.2.42 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la Carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, por un monto equivalente a US\$ 5,000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares), para asegurar la validez, vigencia y seriedad de sus Propuestas, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 5.

La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Cierre.

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.¹⁶

1.2.43 ¹⁷**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión**¹⁸:

El monto de esta Garantía será **un porcentaje** del Presupuesto Estimado Oficial de Obra, **de acuerdo a lo siguiente:**

Desde la Fecha de Cierre, hasta la aprobación de las Obras correspondientes a un amarradero: 20%.

Desde la aprobación de las Obras correspondientes a un amarradero, hasta la aprobación de las Obras mínimas iniciales a las que se refiere el Apéndice 1 del Anexo N° 11: 15%.

¹⁶ Incorporado mediante Circular N° 018.

¹⁷ La definición de “Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras e implementación de Equipamiento” fue modificada mediante Circular N° 004 y posteriormente eliminado mediante Circular N° 012.

¹⁸ Modificado mediante Circular N° 012.

Desde la aprobación de las Obras mínimas iniciales a las que se refiere el Apéndice 1 del Anexo N° 11, hasta dos (02) años posteriores al vencimiento del plazo del Contrato: 10%.

Dicha garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de **Construcción**, explotación y **conservación** de las Obras y Equipamiento, **así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.**

Estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Formulario N° 2-B del Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria **del Sistema Financiero Nacional.**

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

1.2.44 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.45 Índice Tarifario Estándar: ***Es el monto expresado en Dólares por TEU calculado sobre la base de las tarifas por los Servicios Estándar en función a la nave y a la carga, de acuerdo al Formulario 3 del Anexo 6. Es el Factor de Competencia.***¹⁹

1.2.46 Infraestructura Portuaria: ***Son las*** obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los Puertos, para facilitar el transporte y el intercambio modal.²⁰

1.2.47 Infraestructura Portuaria Común: ***Es aquella que es utilizada indistintamente por cualquier usuario,*** los operadores y Administradores Portuarios del **Terminal Portuario del Callao, para la realización de las actividades portuarias.**²¹

1.2.48 Ingresos Brutos Mensuales²²: ***Es el resultado de deducir el IGV de la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por el CONCESIONARIO mensualmente por la prestación de los Servicios.***

¹⁹ Modificado mediante Circulares N° 010 y N° 018.

²⁰ Modificado mediante Circular N° 010.

²¹ Modificado mediante Circular N° 010.

²² Incorporado mediante Circular N° 018.

1.2.49 Inversión Complementaria²³: *Es la obligación que tiene el Concesionario de ejecutar la Inversión Complementaria Mínima y de transferir en dominio fiduciario la Inversión Complementaria Adicional, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato. Los montos correspondientes a la Inversión Complementaria no comprenden el costo del diseño, Construcción, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur.*

La Inversión Complementaria no eximirá al Concesionario del cumplimiento de otros pagos, retribuciones o tributos a su cargo que establezcan las Leyes Aplicables, las presentes Bases, el Contrato de Concesión y en general la legislación peruana.

La Inversión Complementaria se divide en dos partes:

- *Inversión Complementaria Mínima (ICM): Es el compromiso de ejecutar las obras comunes mencionadas en el Apéndice 2 del Anexo 11.*
- *Inversión Complementaria Adicional (ICA): Es el monto ofrecido por el Postor Precalificado como componente de su Propuesta Económica de acuerdo a los términos y condiciones señalados en el Numeral 7.2 de estas Bases. La ICA será aportada a un fideicomiso de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión.*

El cálculo de la ICA es responsabilidad exclusiva del Postor Precalificado.

1.2.50 Inversión en Componente Nacional²⁴: *Se refiere al monto que invertirá el Concesionario en la adquisición de bienes y ejecución de obras, producidas en el país durante el Plazo de la Concesión, dicho monto no podrá ser menor a treinta y un millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 31,250,000). Para efectos de la aplicación de la fórmula prevista en el Numeral 9.1.6 de las Bases, dicho monto se establece en hasta sesenta y dos millones quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 625,5000,000), sin incluir gastos administrativos ni IGV.*

La Inversión en Componente Nacional deberá ser ofertada por los Postores Precalificados dentro del Formulario 1 del Anexo 6.

1.2.51 Leyes Aplicables: Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estas Bases, y cualquier otra que, conforme al ordenamiento *jurídico de la República del Perú*, resulte aplicable.²⁵

1.2.52 LIBOR: *Es la tasa London Interbank Offered Rate a 180 días establecida por el Cable Reuters diario que se recibe en Lima a las 11 horas.*²⁶

Monto de Inversión Complementario²⁷

²³ Incorporado mediante Circular N° 018, que sustituye a la definición “Monto de Inversión Complementario”.

²⁴ Incorporado mediante Circular N° 018.

²⁵ Modificado mediante Circular N° 010.

²⁶ Incorporado mediante Circular N° 010.

- 1.2.53 Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.2.54 Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 1.2.55** ²⁸**Obras:** *Es el resultado de los trabajos de Construcción y equipamiento que serán ejecutados durante la vigencia de la Concesión. Asimismo involucra a los bienes a ser utilizados, construidos, explotados y/o mantenidos por el Concesionario para la operación, prestación exclusiva de los servicios y la conservación de los bienes de la Concesión, bajo los términos del Contrato.*²⁹
- 1.2.56 Participación Mínima** Es la participación accionaria o participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el Concesionario, hasta cinco años posteriores al inicio de **explotación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión** y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2.2.8.2 de estas Bases.³⁰
- 1.2.57 Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.58 Plazo de Concesión:** Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.
- 1.2.59 Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el derecho a participar y se somete a lo establecido en las presentes Bases.
- 1.2.60 Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.
- 1.2.61 Precio:** Se refiere a **las contraprestaciones que el Concesionario cobra por la prestación** de Servicios Especiales. El Precio no estará sujeto a regulación.³¹
- 1.2.62 Presupuesto Estimado Oficial de Obra:** Equivale a un costo **referencial** de US\$ 213,500,000 (**Doscientos trece millones quinientos mil Dólares**) **sin incluir IGV, para la implementación e inicio de explotación del Nuevo Terminal de Contenedores y la implementación de las obras correspondientes a la Inversión Complementaria Mínima.** Este presupuesto sólo **es** aplicable a lo expresamente previsto en **las presentes** Bases.³²
- 1.2.63 Propuesta:** es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.

²⁷ La definición de “Monto de Inversión Complementario” incorporado en reemplazo a la definición “Compromiso de Inversión” mediante Circular N° 001, se sustituyó por “Inversión Complementaria”, mediante Circular N° 018.

²⁸ La definición “Obra(s) y Equipamiento Alternativo(s)” fue eliminado mediante Circular N° 010.

²⁹ Modificado mediante Circular N° 010.

³⁰ Aclarado mediante Circular N° 010.

³¹ Modificado mediante Circular N° 010.

³² Modificado mediante Circulares N° 006, N° 010 y N° 018.

- 1.2.64 Propuesta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor Precalificado que se presentará, conforme al Numeral 7.2 y al Anexo N° 6.
- 1.2.65 Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.
- 1.2.66 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la APN, PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.67 Puerto:** Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.
- 1.2.68** ³³**Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.
- 1.2.69 Representante Legal:** Es la persona natural **con domicilio señalado en Lima o Callao (Perú) designado** como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.³⁴
- 1.2.70 Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, económica y legal, que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.71 Retribución:** Es la contraprestación económica que el Concesionario está obligado a pagar periódicamente a favor del Concedente, durante la vigencia de la Concesión, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- La Retribución asciende a tres por ciento (3%) de los Ingresos Brutos Mensuales que obtenga el Concesionario por la prestación de los Servicios, a partir del inicio de explotación hasta el término de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.***³⁵
- 1.2.72 Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 1 del edificio sito en Av. Paseo de la Republica 3361, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá los estudios realizados por y para el Estado de la República del Perú, relacionados con el proyecto y que se pondrá a disposición de los Postores para la preparación de su Propuesta.
- 1.2.73 Servicios Estándar**³⁶: ***Son los servicios que el Concesionario prestará a la nave y a la carga, respecto de los cuales cobrará las tarifas correspondientes. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los Niveles de***

³³ La definición “Proyecto Referencial” fue eliminado mediante Circular N° 010 y reemplazado por Estudio Referencial.

³⁴ Modificado mediante Circular N° 006.

³⁵ Incorporado mediante Circular N° 018.

³⁶ Modificado mediante Circular N° 018.

Servicio y Productividad señalados en el Apéndice 1 del Anexo 11 y el Anexo 3 del Contrato.

Los Servicios Estándar se desagregan en los siguientes servicios:

- **Servicios en función a la nave: comprende la utilización del amarradero del Terminal.**
- **Servicios en función a la carga: comprende los servicios de descarga y/o embarque del contenedor, mediante el uso de la Grúa Pórtico de Muelle; así como la utilización de la infraestructura del Terminal.**

1.2.74 Servicios Especiales: Son los servicios *distintos* a los Servicios Estándar que el Concesionario está facultado a prestar, **cuyos términos y condiciones son libremente pactados por las partes y por los cuales el Concesionario tendrá el derecho de cobrar un Precio. Dichos servicios deberán prestarse respetando los principios establecidos en el Artículo 14.3 de la LSPN, según corresponda.** Ello no perjudica el derecho de los usuarios de exigir alternativamente la prestación de los Servicios Estándar.³⁷

1.2.75 Sobre (s): Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.

1.2.76 Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.

1.2.77 Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Precalificado.

1.2.78 Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.79 Socio Estratégico: Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente haya cumplido con los Requisitos de Precalificación de Experiencia en Operación, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar al momento de la constitución del Concesionario la titularidad de la Participación Mínima. Deberá existir un Socio Estratégico durante toda la vigencia de la Concesión. El Socio Estratégico bajo cualquier circunstancia deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 5.2 de las presentes Bases. .

1.2.80 Terminal: Para los efectos de estas Bases, significa la infraestructura y equipamiento portuarios que conforman una unidad de negocios dedicada a brindar servicios a las naves y a la carga.

³⁸

1.3. Marco Legal del Concurso

1.3.1 Con fecha 01 de marzo de 2003 se publicó la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN). Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, publicado el 04 febrero del 2004, se aprobó el Reglamento de esta Ley. Estas

³⁷ Modificado mediante Circulares N° 010 y N° 018.

³⁸ La definición “Términos de Referencia” fue eliminado mediante Circular N° 010.

normas regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones que conforman el Sistema Portuario Nacional (SPN).

- 1.3.2** La LSPN crea la APN como un Organismo Público Descentralizado encargado del SPN.
- 1.3.3** La LSPN establece que corresponde a la APN el fomento de la participación del sector privado, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento portuarios, para lo cual cuenta con el apoyo de PROINVERSIÓN. En este sentido, el reglamento de la LSPN dispone que, corresponde a la APN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada en la infraestructura y equipamientos portuarios nacionales, debiendo, para efectos de su ejecución celebrar con PROINVERSIÓN convenios de cooperación.
- 1.3.4** Con fecha 10 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación (el CONVENIO) mediante el cual la APN encarga a PROINVERSIÓN el desarrollo y ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, los que se llevarán a cabo de acuerdo a los Planes de Promoción, previamente aprobados por la APN a propuesta de PROINVERSIÓN, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) elaborado por la APN.
- 1.3.5** De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.1.2 del CONVENIO, mediante Oficio 252-2005-APN/PD, la APN solicitó a PROINVERSIÓN se determine la viabilidad económica financiera y se elaboren los Planes de Promoción de, entre otros, los siguientes Proyectos:
- Nuevo Terminal de Contenedores en el TPC – Zona Sur
 - Acondicionamiento del Muelle N° 5 del TPC como terminal dedicado a contenedores, equipado con grúas pórtico.
 - Nuevo Muelle de minerales en el TPC
- 1.3.6** De acuerdo con lo dispuesto en la LSPN, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, publicado el 10 de marzo del 2005, se aprobó el PNDP.
- 1.3.7** Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI).
- 1.3.8** Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3.9** Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. (TUO de Concesiones)
- 1.3.10** Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

- 1.3.11** Mediante Ley 27111, del 11 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.3.12** Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001; se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, habiéndose designado a sus actuales integrantes mediante Resolución Suprema N° 145-2002-EF de fecha 23 de mayo de 2002.
- 1.3.13** Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE) y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSION).
- 1.3.14** Mediante Decreto Supremo N° 028-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION.
- 1.3.15** Mediante la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002, se ha cambiado la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.3.16** Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003, se ha modificado la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.
- 1.3.17** Mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF del 03 de julio de 2003 se modificó la denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión – PROINVERSION, por la de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION y se modificó su Reglamento de Organización y Funciones.
- 1.3.18** Por Decreto de Urgencia N° 054-2001 se faculta a PROINVERSIÓN tomar a su cargo los procesos de promoción de inversión privada y de otorgamiento de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, de competencia de las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado **de la República del Perú**³⁹, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- 1.3.19** El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión del 30 de junio de 2005, aceptó tomar a su cargo la promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y el Decreto de Urgencia N° 054-2001 y, bajo los mecanismos y procedimientos del Texto Único aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias.
- 1.3.20** En dicha sesión, se encargó el desarrollo y ejecución del proceso al Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

³⁹ Precísado mediante Circular N° 010.

- 1.3.21** Mediante Resolución Suprema N° 098-2005-EF del 10 de Agosto de 2005 se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN indicado en el numeral anterior.
- 1.3.22** Con fecha 29 de setiembre de 2005, la APN aprobó el Plan de Promoción del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
- 1.3.23** Mediante Resolución Suprema N° 136-2005-EF se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por el que se aprobó el Plan de Promoción del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
- 1.3.24** Mediante Acuerdo de fecha **28 de octubre de 2005**⁴⁰ el Directorio de la APN emitió opinión favorable respecto a las presentes Bases.
- 1.3.25** Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha **3 de noviembre de 2005**⁴¹ se aprobaron las presentes Bases.
- 1.3.26** Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.
- 1.3.27** El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, la Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
- 1.3.28** En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.
- 1.3.29** Mediante el Literal L, Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado **de la República del Perú**⁴², inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.
- 1.4. Ejecución del Encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO corresponde a la APN, entre otros, conducir los procesos de promoción de la inversión privada a través de la aprobación de los respectivos Planes de Promoción, solicitar a PROINVERSIÓN la determinación de la viabilidad económica – financiera de los procesos, opinar respecto del contenido de las bases de las licitaciones y/o

⁴⁰ Incorporado mediante Circular N° 010.

⁴¹ Incorporado mediante Circular N° 010.

⁴² Precitado mediante Circular N° 010.

concursos y de los contratos a celebrarse con el sector privado y celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que se deriven de los proyectos.

Respecto de PROINVERSIÓN, el referido CONVENIO establece que corresponde a la entidad, entre otros, ejecutar y desarrollar los proyectos cuyos planes de promoción cuenten con la aprobación de la APN, debiendo realizar las acciones necesarias para llevar adelante los proyectos hasta su entrega al sector privado, bajo cualquier modalidad de participación privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, bajo las condiciones establecidas en los planes de promoción aprobados por la APN y sobre la base de las competencias que las Leyes Aplicables le asignan.

- 1.4.1 En tal sentido, dentro del marco del CONVENIO y, de acuerdo con las competencias que el TUO de concesiones, su reglamento y demás Leyes Aplicables le asignan, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar, prorrogar los plazos señalados en estas Bases, suspender o cancelar el Concurso, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.4. y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución del presente Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, pudiendo resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el marco legal antes citado.
- 1.4.2 Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores y a los Postores Precalificados. Los cambios que impliquen modificaciones sustanciales a las Bases, contarán con la opinión favorable de la APN.
- 1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado **de la República del Perú**⁴³, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.
- 1.4.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial.

⁴³ Precisado mediante Circular N° 010.

En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Anexo N° 12 de estas Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Anexo N° 12 de estas Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N° 12.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

1.7. Interpretación y referencias

1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las “enmiendas” y Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.8. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores

Los distintos antecedentes técnicos y estudios que ha realizado el Estado de la República del Perú serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2 de las presentes Bases.

Los estudios que conforman los antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores se muestran en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.

2.1.4 Información

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Números 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente, del poder o documento similar.⁴⁴

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, ***así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4. de las Bases***⁴⁵. Será presentado conjuntamente con las Credenciales en el Sobre N° 1.

⁴⁴ Incorporado mediante Circular N° 010.

⁴⁵ Modificado mediante Circular N° 006.

Alternativamente, la información mencionada en el Numeral 2.1.4 podrá ser proporcionada mediante una carta simple, con firma legalizada del Representante Legal del Postor.⁴⁶

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder⁴⁷

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Anexo N° 12 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato.

3.1.2. Formalidad de las consultas y Sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

⁴⁶ Incorporado mediante Circular N° 010.

⁴⁷ Modificado mediante Circular N° 010.

Sr. Juan Suito Larrea

Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Portuarios

PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú

Teléfonos: 612-1200 anexos: 1205-1349

Fax [511] 421-2616

Correo electrónico: jsuito@proinversion.gob.pe

3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el derecho de participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la información relativa al Terminal Portuario del Callao, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el Piso 1 del edificio sito en Av. Paseo de la Republica 3361, San Isidro, Lima 27, Perú.

3.2.1.2 El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las presentes Bases.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Postores que hayan pagado el derecho para participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

3.3. Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación del Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado **de la República del Perú**⁴⁸ o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la APN, PROINVERSIÓN,

⁴⁸ Preciado mediante Circular N° 010.

el Comité, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de **los documentos de precalificación**⁴⁹ constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado **de la República del Perú**⁵⁰ o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, la APN, el Comité o sus asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 11, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12.

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Postor deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 11, San Isidro - Lima, Perú, en la fecha señalado en el Anexo N° 12.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité, en presencia de Notario Público, a la hora y en el lugar que se señale mediante Circular.

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

⁴⁹ Modificado mediante Circular N° 004.

⁵⁰ Precisado mediante Circular N° 010.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3. Documentos Originales y Copias

Las Credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarial o consularmente y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio **por el Representante Legal**⁵¹. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado **de la República del Perú**⁵² o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, la APN, el Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el presente Concurso sólo personas jurídicas o Consorcios.

El monto del derecho para participar en la Etapa de Precalificación es de Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 10,000.00) y otorga a su titular el derecho a participar en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

⁵¹ Modificado mediante Circular N° 006.

⁵² Precisado mediante Circular N° 010.

Para poder presentar el Sobre N° 1, un Postor deberá haber pagado el derecho para participar en el presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El adquirente del derecho a participar en la Etapa de Precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente.⁵³

5.1. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre.⁵⁴

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso que detecte el Comité, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas.

En caso de Consorcio, deberán presentarse tantos Anexos 3 – Formulario 1, como empresas integrantes del Consorcio haya.

5.2. Requisitos de Calificación del Postor:

El Postor, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnico – operativa, legal y económico – financiera:

5.2.1. Capacidad técnico – operativa

Para fines de acreditar la precalificación técnico-operativa del Socio Estratégico, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar el Formulario 2 del Anexo N° 3 de las presentes Bases, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada. Esta documentación podrá constar de Informes de terceros para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización.

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa del Socio Estratégico del Postor establecida en las Bases, se deberán observar las siguientes disposiciones:

⁵³ Incorporado mediante Circular N° 004.

⁵⁴ Modificado mediante Circular N° 006.

Experiencia en Operación (Administración Portuaria):

- a) Movimiento anual igual o mayor a 2'500,000 TEU. Se consideran también los movimientos por transbordo. El movimiento debe corresponder a aquellos terminales de uso exclusivo en los que se tiene Control Efectivo del Administrador Portuario.
- b) Control Efectivo del Administrador Portuario exclusivo de por lo menos un terminal con movimiento anual igual o mayor a 500,000 TEU anuales. Se consideran también los movimientos por transbordo.
- c) Control Efectivo del Administrador Portuario exclusivo de por lo menos un terminal cuya principal carga esté constituida por contenedores y cuya longitud total de frentes de atraque sumada sea igual o mayor a 600 metros.

Para acreditar que la carga principal esté constituida por contenedores, el Postor podrá optar cualquiera de estas alternativas:

- ***Que el porcentaje de carga destinada a contenedores medido en Toneladas Métricas (TM) durante un ejercicio anual a partir del año 2002 sea superior al 50%.***
- ***Que el porcentaje de ocupabilidad de los frentes de atraque utilizados por carga contenerizada sea superior al 50% durante un ejercicio anual a partir del año 2002.***
- ***Que el porcentaje de los ingresos resultante del movimiento y almacenamiento de contenedores supere el 50% del total de los ingresos del Terminal durante un ejercicio anual a partir del año 2002.***
- ***Que el movimiento de contenedores supere los 500,000 TEUs anuales en cualquier ejercicio anual a partir del año 2002.***⁵⁵

El Socio Estratégico debe cumplir concurrentemente los requisitos señalados en los acápites a), b) y c) anteriores. Para estos efectos, puede señalar uno o más terminales, ***de tal manera que terminales distintos puedan acreditar la experiencia señalada en cada acápite. Sólo en caso del requisito señalado en Acápito a), el Socio Estratégico podrá sumar la experiencia de sus Empresas Vinculadas y la de aquellas empresas respecto de las cuales el Socio Estratégico es una Empresa Subsidiaria. En el caso de lo señalado en los Acápites b) y c), el Socio Estratégico podrá cumplir con los requisitos ya sea directamente o a través de una o más Empresas Subsidiarias. En ningún caso se podrá sumar la experiencia de otros miembros del Consorcio.***

⁵⁵ Incorporado mediante Circular N° 006

Asimismo, el Socio Estratégico debe acreditar que las actividades que se señalan como Experiencia en Operación se realizan en una fecha posterior al 1 de enero de 2002. En consecuencia, basta que en algún ejercicio anual posterior a esta fecha se haya alcanzado la Experiencia en Operación.⁵⁶

5.2.2. Requisitos Legales:

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.2.2.1 Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos. ***Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio.***⁵⁷
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus integrantes, ***el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por el(los) representante(s) legal(es) de cada uno de los integrantes,***⁵⁸ confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

5.2.2.2 ***Que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de***

⁵⁶ Modificado mediante Circulares N° 004 y N° 006.

⁵⁷ Modificado mediante Circular N° 004.

⁵⁸ Modificado mediante Circular N° 010.

dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado.⁵⁹

5.2.2.3 Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.

5.2.2.4 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 4 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuesto de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el contrato.

Asimismo, no podrán ser postores aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil.⁶⁰

5.2.2.5 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o ***cualquier*** reclamo por la vía diplomática y a cualquier ***compensación u otro con relación a dicho*** reclamo que pudiese ser ***incoado*** por o contra el Estado ***de la República del Perú***, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la ***Propuesta*** Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.⁶¹

5.2.2.6 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los Asesores del Postor no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente ***Concurso***, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el ***presente*** proceso de promoción de la inversión privada.⁶²

5.2.2.7 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 7 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o

⁵⁹ Modificado mediante Circular N° 004.

⁶⁰ Incorporados mediante Circular N° 006.

⁶¹ Modificado mediante Circular N° 010.

⁶² Modificado mediante Circular N° 010.

de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 722-97-EF-94.10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 7.1 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.⁶³

5.2.2.8 Compromiso de constitución

5.2.2.8.1 El **Postor**⁶⁴ y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado asciende a 20% del Presupuesto Estimado Oficial de Obra y Equipamiento, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo No. 5, Formulario No. 1, de las Bases.

5.2.2.8.2 En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 51%.

5.2.2.8.3 El Socio Estratégico inicial deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta cinco años posteriores al inicio de **explotación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión**⁶⁵ y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el numeral precedente. Transcurrido el plazo antes indicado, un nuevo socio estratégico podrá entrar en funciones, únicamente si cuenta con la aceptación previa del Estado **de la República del Perú**⁶⁶, a través de los organismos competentes. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones establecidas para el Socio Estratégico inicial, no siendo acreditable la experiencia adquirida en virtud del presente proceso de concesión.

5.2.2.8.4 **Dentro del plazo de 5 años posteriores al inicio de explotación**⁶⁷, a que se refiere el numeral precedente, el Socio Estratégico podrá transferir la Participación Mínima en el Concesionario a una empresa del mismo grupo económico, en la medida que ambas sean controladas en un 100% por la misma empresa matriz, contando con autorización previa del Estado de la República del Perú⁶⁸ a través de los organismos competentes y siempre que el nuevo Socio Estratégico cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos para el Socio Estratégico Inicial, no siendo

⁶³ Incorporado mediante Circular N° 004.

⁶⁴ Modificado mediante Circular N° 006.

⁶⁵ Aclarado mediante Circular N° 006.

⁶⁶ Preciado mediante Circular N° 010.

⁶⁷ Aclarado mediante Circular N° 006.

⁶⁸ Preciado mediante Circular N° 010.

acreditable la experiencia adquirida en virtud del presente proceso de Concesión.⁶⁹

5.2.3. Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

5.2.3.1 El Postor deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de US\$ 200 MM (doscientos millones de Dólares).

Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio.

Sólo tratándose del Socio Estratégico, alternativamente éste podrá presentar el Patrimonio Neto de las Empresas Afiliadas por mayoría en el capital social al mismo o de la empresa respecto de la cual es Subsidiaria por mayoría en capital social. En caso el Socio Estratégico presente el Patrimonio Neto de la empresa de la cual es Subsidiaria por mayoría en el capital social, no podrá presentar su propio Patrimonio Neto ni el de las demás Empresas Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio.⁷⁰

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal.

Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional según lo detallado en el Anexo N° 2 de las Bases, que contenga como mínimo la siguiente información: (i) reputación comercial del Socio Estratégico o de la empresa respecto de la cual es Subsidiaria y (ii) calidad crediticia (información genérica sobre el historial crediticio), que deberá adjuntarse en original como parte de los documentos a ser presentados. Se precisa que la información corresponde al Socio Estratégico o a la empresa respecto de la cual es una Empresa Subsidiaria.⁷¹

5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

5.4. Verificación de requisitos legales

⁶⁹ Incorporado mediante Circular N° 004.

⁷⁰ Modificado mediante Circular N° 006.

⁷¹ Modificado mediante Circular N° 006 y precisado mediante Circular N° 010.

Antes del cierre de la operación, la empresa que suscriba el Contrato, deberá presentar, respecto de la empresa y los integrantes del Consorcios según sea el caso, al COMITÉ, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú⁷² que emite el CONSUCODE. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.2.⁷³

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1

El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, de los Requisitos de Precalificación, de las observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.

En caso de que se constatare la existencia de errores subsanables del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el Anexo N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Postores.

⁷² Precisado mediante Circular N° 010.

⁷³ Incorporado mediante Circular N° 006

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación, pudiendo asociarse con otros Postores Precalificados; los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación, entre ellos, el hecho que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa **y los requisitos financieros**⁷⁴ a que se refieren las Bases.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en seis (6) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N° 1: Declaración Jurada⁷⁵

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 4 del Anexo N° 5, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por la Sociedad Concesionaria constituida de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.2.8.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 1 del Anexo N° 10 de estas Bases.

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario N° 3 que como Anexo N° 5 forma parte integrante de las Bases.

⁷⁴ Precisado mediante Circular N° 010.

⁷⁵ Modificado mediante Circular N° 018.

Documento N° 4: Propuesta Técnica⁷⁶

Contiene la propuesta del Postor para el diseño, la Construcción, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur, la misma que podrá tomar en consideración el Estudio Referencial. La propuesta deberá contener, por lo menos, la información y requisitos mínimos indicados en el Anexo 11 de estas Bases.

Únicamente se podrán rechazar las Propuestas Técnicas en caso se prevea que las mismas no podrán cumplir con los niveles de servicios y productividad mínimos establecidos en las presentes Bases y/o no se adecuan a los parámetros mínimos establecidos en las mismas.

La ejecución de las Obras del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur, deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato de Concesión, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la Propuesta Técnica del Postor aceptada por el Comité, y conforme al Expediente Técnico, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario.

Documento 5: Plan de Negocios Referencial⁷⁷

El Plan de Negocios Referencial deberá contener los lineamientos básicos referidos cuando menos a los aspectos señalados a continuación, a efectos de evaluar la consistencia de la Propuesta Técnica del Postor.

- **La Estrategia de Marketing**
- **Pronósticos de carga y de naves**
- **Plan de Desarrollo de la infraestructura y Equipamiento**
- **Plan de Operaciones**
- **Plan de desarrollo de recursos humanos**
- **Plan de sistemas de información**
- **Plan de inversiones y adquisiciones**
- **Plan financiero**
- **Otros rubros de negocios vinculados al proceso logístico**

Documento 6: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Postor deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor Precalificado⁷⁸.

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia⁷⁹

7.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, a través de los siguientes documentos:

Formulario 1 del Anexo 6, Modelo de Oferta Económica – Tarifas:

⁷⁶ Modificado mediante Circular N° 012.

⁷⁷ Modificado mediante Circular N° 012.

⁷⁸ Debe entenderse que se exige la presentación de un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, debidamente rubricado en cada página por el Representante Legal del Postor Precalificado, de conformidad con lo establecido en la Circular N° 010.

⁷⁹ Modificado mediante Circulares N° 001 y N° 018.

Deberá consignar las tarifas por Servicios Estándar en función a la carga respecto a los contenedores con carga de 20 y 40 pies, y la Inversión en Componente Nacional, ofrecida por el Postor Precalificado.

***Formulario 2 del Anexo 6, Modelo de Oferta Económica – ICA:
Deberá consignar la Inversión Complementaria Adicional (ICA) ofertada por el Postor Precalificado.***

7.2.2 ***Cada uno de los formularios indicados se presentará, dentro del Sobre N° 3, en sobres individuales debidamente cerrados y claramente rotulados en su anverso como “Sobre N° 3 - Tarifa” y “Sobre N° 3 – ICA”, según corresponda.***

7.2.3 ***Para la elaboración de su oferta económica, el Postor deberá considerar lo establecido en el Formulario 3 del Anexo 6, Índice Tarifario Estándar.***

7.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

7.2.5 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de las Cartas de Presentación de su Propuesta Económica

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

8.2.1 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas. El Comité se pronunciará si se admiten o no las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores.

8.2.2 Si el Comité o el Comité de Evaluación efectuara alguna observación no sustancial a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, podrá solicitar al Postor, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales a la Propuesta Técnica presentada, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue.

8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación determinase que existiera algún defecto por subsanar, no sustancial, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, con excepción de la Propuesta Técnica, se procederá a comunicar al Postor Precalificado para en el plazo que se otorgue, subsane los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.4 ⁸⁰ ***La propuesta contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:***⁸¹

a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los Numerales 7.1, 8.2.2 y 8.2.3, de ser el caso, de las Bases.

b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Apéndice 1 del Anexo N° 11.

8.2.5 Los resultados de la evaluación del contenido de los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación y esos resultados serán la base para que el Comité de PROINVERSIÓN, declare técnicamente aceptable o no la propuesta contenida en los Sobres N° 2.

Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 se darán a conocer, de manera personal, a los Postores Precalificados en la fecha indicada en el Anexo N° 12.⁸²

⁸⁰ Párrafo inicialmente contemplado en este numeral, referido a Obras y Equipamiento alternativo del Proyecto Alternativo fue eliminado mediante Circular N° 010.

⁸¹ Modificado mediante Circular N° 010.

⁸² Modificado mediante Circular N° 010.

La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de la propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

8.2.6 Sólo los Postores cuyas Propuestas Técnicas hayan sido declaradas técnicamente aceptables, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro ⁸³

9.1.1 El Presidente del Comité **o la persona que lo sustituya**, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 **y Adjudicación de la Buena Pro**, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados, **comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados, a los asistentes a dicho acto.**

9.1.2 **Acto seguido**, se procederá a abrir los Sobres N° 3 **y a su vez, el “Sobre N° 3 – Tarifas” de los Postores cuyas Propuestas Técnicas fueron declaradas técnicamente válidas** y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.

9.1.3 **Posteriormente, se procederá a calcular el ITE, de acuerdo a lo establecido en el Formulario 3 del Anexo 6 y el Componente Nacional (CN) según lo establecido en el Numeral 9.1.6. Se ordenarán las ofertas de menor a mayor en función al ITE obtenido, pudiendo darse los siguientes casos:**

a) **Si los ITE resultantes son distintos al mínimo preestablecido, se procederá a devolver los “Sobres N° 3 – ICA” de los Postores Precalificados y a calcular los puntajes en base al Numeral 9.1.6. En este caso, se les asignará un ICA_x igual a cero en la aplicación de la fórmula del puntaje del Numeral 9.1.6.**

b) **Si uno o más ITE son iguales al límite inferior preestablecido, se procederá a devolver los “Sobres N° 3 – ICA” de aquellos Postores Precalificados que no obtuvieron dicho ITE. Acto seguido, se procederá a abrir el “Sobre N° 3 – ICA” de aquellos Postores Precalificados que obtuvieron el ITE igual al límite mínimo y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases y a calcular los puntajes en base al Numeral 9.1.6.**

9.1.4 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

9.1.5 **Posteriormente**, el Presidente del Comité **o la persona que lo sustituya**, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo a

⁸³ Modificado mediante Circular N° 018.

lo establecido en *los Formularios 1 y 2 del Anexo N° 6, cuando corresponda, procediéndose a determinar su puntaje.*

9.1.6 La determinación de los puntajes⁸⁴ de las Propuestas Económicas de los Postores Precalificados, se realizará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntaje Inicial (Pi)} = (\text{ITE}_{\text{Min}} / \text{ITE}_x) \times 100 + (\text{ICA}_x / \text{ICA}_{\text{Max}})^{85} \times 100$$

$$\text{Puntaje Ajustado (Pa)} = \text{Pi} \times (1 + 0.2 \times \text{CN})$$

donde:

- *ITE_{Min} es el menor Índice Tarifario Estándar obtenido por los Postores Precalificados.*
- *ITE_x es el Índice Tarifario Estándar obtenido por el Postor Precalificado a ser evaluado.*
- *ICA_x es la Inversión Complementaria Adicional ofertada por el Postor Precalificado a ser evaluado.*
- *ICA_{Max} es la mayor Inversión Complementaria Adicional ofertada por el (los) Postor(es) Precalificado(s).*
- *CN es el porcentaje que resulte de dividir la Inversión en Componente Nacional ofertada por el Postor Precalificado sobre el Presupuesto Estimado Oficial de Obra. El factor que contiene al CN corresponde a una bonificación que de acuerdo a la Ley N° 28242 se le otorga a las propuestas presentadas por los Postores Precalificados. El CN no guarda ninguna relación con la conformación del Postor.*

9.1.7 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya obtenido el mayor Puntaje Ajustado en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.1.6.

9.1.8 En el supuesto de empate⁸⁶ de los Puntajes Ajustados obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral 9.1.6, se procederá de la siguiente manera:

- a) *Si los ITE son superiores al límite mínimo preestablecido, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Propuesta Económica de acuerdo al Numeral 7.2.1. Si persiste el empate con ITE superior al límite mínimo preestablecido, los Postores Precalificados que empataron tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva Propuesta Económica. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se procederá a abrir los “Sobre N° 3 – ICA” y se procederá a recalcular el Puntaje Ajustado. En caso no se determine a un ganador, se adjudicará la buena pro mediante*

⁸⁴ Modificado mediante Circulares N° 001 y N° 018.

⁸⁵ En caso no corresponda abrir el “Sobre N° 3 – ICA” o el máximo ICA ofertado sea cero, el segundo sumando de la fórmula $((\text{ICA}_x / \text{ICA}_{\text{Max}}) \times 100)$ será cero.

⁸⁶ Modificado mediante Circulares N° 001 y N° 018.

sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

El Postor Precalificado que presente una nueva Propuesta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener: (i) un nuevo Formulario 1 del Anexo N° 6, manteniendo el mismo monto de la Inversión en Componente Nacional presentada anteriormente; y (ii) un nuevo Formulario 2 del Anexo N° 6; ambos firmados por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.

La nueva Propuesta Económica deberá implicar un menor ITE respecto del obtenido anteriormente.

- b) Si los ITE son iguales al límite mínimo preestablecido y por tanto se abrió el “Sobre N° 3 – ICA”, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva propuesta de ICA. Si persiste el empate dichos Postores Precalificados tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva propuesta de ICA. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.**

El Postor Precalificado que presente una nueva propuesta de ICA deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo “Sobre N° 3– ICA”, el cual deberá contener un nuevo Formulario 2 del Anexo N° 6, firmado por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.

La nueva propuesta de ICA deberá implicar un monto mayor respecto del ofertado anteriormente.

En caso que algún Postor Precalificado no presentase una nueva Propuesta Económica o un nuevo “Sobre N° 3 – ICA”, según corresponda, o la nueva propuesta que presente sea inválida, se considerará como válida la Propuesta Económica o el “Sobre N° 3– ICA” anteriormente presentado.

En los supuestos mencionados en los Literales a) y b) precedentes, se aplicará el procedimiento establecido en los Numerales 9.1.3 al 9.1.7.

- 9.1.9** Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación

- 9.2.1.1** Cualquier Postor Precalificado podrá interponer **recurso de reconsideración** ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura

del Sobre N° 3, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá **el recurso** dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 9.2.2⁸⁷.

9.2.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación **dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción, ante el mismo Comité, el cual lo elevará al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para que éste resuelva**⁸⁸. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

9.2.2 Garantía de Impugnación

9.2.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, y su monto será igual al 1% del **Presupuesto Estimado Oficial de Obra**⁸⁹.

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2⁹⁰.

9.2.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

9.2.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.

⁸⁷ Modificado mediante Circular N° 013.

⁸⁸ Modificado mediante Circular N° 013.

⁸⁹ Sustituido mediante Circular N° 010 y modificado mediante Circular N° 018.

⁹⁰ Incorporado mediante Circular N° 018.

9.3 Concurso Desierto

El presente Concurso podrá ser declarado desierto, cuando no exista por lo menos una Propuesta Económica Válida de un Postor o cuando no se hubiesen presentado propuestas válidas.

En cualquiera de los casos indicados en el párrafo precedente, la Autoridad Portuaria Nacional podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

9.4 Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnabile.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

10.2.1.2 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.1.

10.2.1.3 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la sociedad concesionaria

10.2.1.4 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refiere el Numeral 1.2.43.⁹¹

El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 2 del Anexo N° 2.

10.2.1.5⁹² El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión.

10.2.2 Suscripción del Contrato, por el Concedente, representado por la APN, y el Concesionario.⁹³

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la garantía a que se refiere el Documento N° 3 del Numeral 7.1 de las Bases.

10.2.4 Entrega de los listados de los bienes muebles e inmuebles que serán entregados en la Toma de Posesión, sobre los cuales el Concesionario elaborará el Inventario Inicial, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión

10.2.5⁹⁴

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica

10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.3.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con el segundo puntaje más alto de acuerdo a lo señalado en **el Numeral 9.1.6⁹⁵** de las presentes Bases. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

⁹¹ Mediante Circular N° 012 se elimina la Garantía de Ejecución de Obras, por lo tanto se adecua el presente numeral.

⁹² Se incorpora mediante Circular N° 018.

⁹³ Modificado mediante Circular N° 010.

⁹⁴ Modificado mediante Circular N° 006 y eliminado mediante Circular N° 018.

⁹⁵ Modificado mediante Circular N° 018.

10.4 Entrada en Vigencia del Contrato

Para efectos de la suscripción del Contrato, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10.2 de la LSPN y el Artículo 48 de su reglamento, deberá, mediante decreto supremo, aprobar el Contrato.⁹⁶

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por la APN de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Sistema Portuario Nacional N° 27943. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen Legal Aplicable⁹⁷

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.3.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los numerales 1.4.2, 1.4.3 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente a la Sección XVI del Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten, incluyendo aquellas relacionadas a las presentes Bases.⁹⁸

11.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado ***de la República del Perú***⁹⁹, de la APN, PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado ***de la República del Perú***¹⁰⁰, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité según el caso.

⁹⁶ Incorporado mediante Circular N° 018.

⁹⁷ Modificado mediante Circular N° 010.

⁹⁸ Incorporado mediante Circular N° 013.

⁹⁹ Preciado mediante Circular N° 010.

¹⁰⁰ Preciado mediante Circular N° 010.

11.3 Aporte al FONCEPRI

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27783, corresponderá a FOPRI, el 2% de los aportes efectivamente percibidos, es decir, de la Retribución.¹⁰¹

11.4 Medio Ambiente

Las evaluaciones de Impacto Ambiental estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos. Los postores deberán considerar estos aspectos y los que identifiquen luego de los estudios de campo que realicen para preparar sus Propuestas.

11.5 ¹⁰²Conformidad de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita en su oportunidad la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

“Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.”

Por Acuerdo N° 103-02-2005 del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en sesión del 30 de junio de 2005, sólo se recibirán Propuestas Técnicas y Económicas por parte de los Postores del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República el informe previo, el cual no deberá contemplar observaciones, o en su caso, éstas hayan sido absueltas o subsanadas.

¹⁰¹ Modificado mediante Circular N° 006.

¹⁰² Lo referido a “Gastos del Proceso” fue eliminado mediante Circular N° 018.

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima,de de 200....

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**
Presente.-

Postor:

..... (nombre del Postor) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con, N° con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur. Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la APN, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no

dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes de de 200....

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)

ANEXO N° 2¹⁰³

Formulario 2 - A: *Eliminado*

¹⁰³ Eliminado mediante Circular N° 012.

ANEXO N° 2

Formulario 2 : MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO¹⁰⁴

(Referencia Numeral 10.2.1.4 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 200....

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante “el Concesionario”) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de **Construcción, Conservación y Explotación**, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao-Zona Sur (**en adelante, “el Contrato”**).

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la **LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo** devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

¹⁰⁴ Modificado mediante Circular N° 012.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO N° 2

Apéndice 1: RELACIÓN DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

- **Banco Extranjeros:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular No. 010-2005-BCRP, publicada en la edición del Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2005 o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

- **Organismos Multinacionales:**

- ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- ⇒ Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- ⇒ Banco Mundial (IBRD)

- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

ANEXO N° 2

Apéndice 2: BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

- BIF
- Citibank
- Continental
- Crédito
- Financiero
- Interbank
- Paribas
- Sudamericano
- Wiese-Sudameris

ANEXO N° 3

Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA (Compromiso de información fidedigna)
(Referencia Numeral 5.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 200...

Nombre, representante y firma de la Empresa o empresas que integrarán el Consorcio

Entidad

Persona jurídica

Nombre

Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma

Firma del Representante Legal de la persona jurídica

Entidad

Persona jurídica

Nombre

Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma

Firma del Representante Legal de la persona jurídica

ANEXO N° 3¹⁰⁵

Formulario 1-A: DECLARACIÓN JURADA (Vinculación con quien pagó el derecho de participar en la Etapa de Precalificación)
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que _____ *(nombre del Postor)*, **adquirió el derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de** _____ *(nombre de la persona que pagó dicho derecho)*, **el mismo que es** _____ *(según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o quien transfirió su derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de cesión de derechos).*

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

En caso exista transferencia de cesión de derecho, también deberá suscribir la presente declaración:

Entidad
Cedente

Nombre
Representante Legal del Cedente

Firma
Representante Legal del Cedente

¹⁰⁵ Modificado mediante Circulares N° 006 y N° 010.

ANEXO N° 3¹⁰⁶
Formulario 2: Capacidad Técnico Operativa

DECLARACIÓN JURADA

POSTOR:
SOCIO ESTRATÉGICO:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN (Administración Portuaria)

Año de Referencia:

ACREDITACIÓN DEL CONTROL EFECTIVO		UBICACIÓN DEL TERMINAL	AUTORIDAD PORTUARIA O EQUIVALENTE	MOVIMIENTO ANUAL DEL TERMINAL	LONGITUD TOTAL DE FRENTES DE ATRAQUE	% DEL TERMINAL DESTINADO A CONTENEDORES ¹⁰⁷
Nombre de la Empresa Operadora/ Administradora del Terminal	Mecanismo de Control Efectivo o Forma de Vinculación					
<u>I. Empresas en las que el Socio Estratégico tiene control efectivo:</u>						
<u>II. Otras Empresas vinculadas o respecto de las cuales el Socio Estratégico es una Empresa Subsidiaria:</u>						
TOTAL				XXX		

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Postor

¹⁰⁶ Modificado mediante Circular N° 006.

¹⁰⁷ Sólo necesario en los casos que acredite los 600 m. de frentes de atraque.

ANEXO N° 4**Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica
constituida)**

(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

NOTA: este documento también debe ser presentado por cada una de las empresas que pudieran ser parte integrante de un Consorcio.

ANEXO N° 4
Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Sólo para Consorcios)
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)¹⁰⁸

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que

.....
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que

.....
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación **de su país de origen** y mantienen su existencia.

Que

.....
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables *solidariamente* frente a la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

¹⁰⁸ Modificado mediante Circulares N° 006 y N° 010.

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N° 4
Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
 (Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4¹⁰⁹**Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....]
(nombre del Postor)], [.....] (los integrantes del Consorcio)]:

- a) ***No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.***
- b) ***No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.***

Lugar y fecha:

Entidad:

Nombre:
Representante Legal del Postor

Firma:
Representante Legal del Postor

¹⁰⁹ Modificado mediante Circulares N° 006 y N° 010.

ANEXO N° 4

Formulario 5¹¹⁰: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier **compensación u otro con relación a dicho reclamo** que pudiese ser **incoado** por o contra el Estado, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹¹⁰ Modificado mediante Circulares N° 006 y N° 010.

ANEXO N° 4

Formulario 5.1¹¹¹: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente:

- 1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.**
- 2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.**

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹¹¹ Incorporado mediante Circular N° 013.

ANEXO N° 4¹¹²**Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)**DECLARACION JURADA**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN o el Comité durante el desarrollo del presente **Concurso**, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el **presente** proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹¹² Modificado mediante Circular N° 010.

ANEXO N° 4**Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4**Formulario 7.1¹¹³: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 722-97-EF-94.10.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹¹³ Incorporado mediante Circular N° 004.

ANEXO N° 5**Formulario 1 A ¹¹⁴: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de Postores individuales)****DECLARACIÓN JURADA**

(Referencia: Numeral 5.2.2.8 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que,(el Postor) manifiesta su intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores (Zona Sur) en el Terminal Portuario del Callao (TPC).

3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹¹⁴ Incorporado mediante Circular N° 006 y modificado mediante Circular N° 010.

ANEXO N° 5**Formulario 1 B ¹¹⁵: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN (CONSORCIOS)****DECLARACIÓN JURADA**

(Referencia: Numeral 5.2.2.8 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que,..... (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.

2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores (Zona Sur) en el Terminal Portuario del Callao (TPC).

4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

¹¹⁵ Incorporado mediante Circular N° 006 y modificado mediante Circular N° 010.



Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

ANEXO N° 5
Formulario 2¹¹⁶: REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE 1
 (Referencia: Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso)

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de de 200...

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en
 Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**
 Presente.-

Postor :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información financiera.

I. REQUISITOS FINANCIEROS
A.1 Patrimonio Neto del Postor en caso de persona jurídica (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO US\$ []

A.2 Patrimonio Neto del Postor en caso de Consorcio (Ver Nota 2)

Integrantes	US\$ Patrimonio Neto
Socio Estratégico (Ver Nota 3)	
[Integrante 2]	
...	
[Integrante n]	
PATRIMONIO NETO :	US\$ []

¹¹⁶ Modificado mediante Circulares N° 006 y N° 010.

Nota 2: *En caso de patrimonios registrados en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C para su respectiva conversión.*

Nota 3: *El monto que se coloque, deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.*

Nota 4: *Completar adicionalmente la Sección D.*

Nota 5: *La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el día hábil inmediato anterior a la presentación del Sobre N° 1.*

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor

ANEXO N° 5**Formulario 3¹¹⁷: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS**

(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2006

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (**nombre de la persona jurídica, en adelante "el Concesionario"**) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de cinco millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5'000,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, **en nuestras oficinas ubicadas en**

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, **debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.**

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el díade del año

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

¹¹⁷ Modificado mediante Circular N° 018.

ANEXO N° 5**Formulario 4¹¹⁸: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN**
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases de la Concurso)**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹¹⁸ Modificado mediante Circular N° 018

ANEXO N° 5**Formulario 6¹¹⁹: *ELIMINADO***

¹¹⁹ Eliminado mediante Circular N° 006.

ANEXO N° 6
Formulario 2¹²¹: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - ICA
 (Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2006

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Inversión Complementaria Adicional (ICA):	
Monto en letras :	[.....] Dólares
Monto en números:	US\$ [.....]

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Postor
Nombre

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹²¹ Incorporado mediante Circular N° 018.

ANEXO N° 6**Formulario 3¹²²: ÍNDICE TARIFARIO ESTÁNDAR**
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

La elaboración de la Propuesta Económica deberá considerar los siguientes aspectos:

1. El Índice Tarifario Estándar estará compuesto por las siguientes tarifas:

- *Por Servicios Estándar en función de la nave.*
- *Por Servicios Estándar en función de la carga.*

1.1. Tarifas por Servicios Estándar en función de la nave

La tarifa máxima será de setenta centavos de Dólar por metro de eslora – hora o fracción de hora (US\$ 0.7 por metro de eslora – hora o fracción de hora).

Se calcula por el tiempo total que la nave permanezca amarrada a muelle, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de desatraque. La tarifa comprende la utilización del amarradero del Terminal e incluye el servicio de amarre y desamarre de la nave. La presente tarifa será cobrada a la nave.

1.2. Tarifas por Servicios Estándar en función de la carga

Las tarifas máximas por contenedor con carga de 20 y 40 pies serán ofertadas por el Postor Precalificado. Las tarifas máximas por contenedor vacío y por trasbordo serán calculadas en función de las tarifas ofertadas, conforme a lo indicado en el Numeral 4 del presente anexo, en el que se detalla el mecanismo de cálculo del Índice Tarifario Estándar.

La Tarifa por este concepto se aplica por contenedor e incluye:

- i. El servicio de descarga y/o embarque del contenedor mediante el uso de grúa pórtico del Muelle;*
- ii. El servicio de tracción entre el costado de la nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque;*
- iii. El servicio de manipuleo -en el área de almacenaje- para la recepción del contenedor de la nave y carguío al medio de transporte que designe el consignatario o usuario, o viceversa en el embarque; y,*
- iv. El servicio de pesaje.*

Los contenedores podrán permanecer hasta cuarenta y ocho (48) horas depositados en el Terminal a libre disposición del usuario contadas desde que la nave haya terminado la descarga o una vez que el contenedor se encuentre en los patios del Terminal, según corresponda. Transcurrido dicho plazo, el Concesionario podrá cobrar el servicio de almacenaje, en aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 8.15 del Contrato.

¹²² Incorporado mediante Circular N° 018.

El Concesionario deberá atender cada nave con un número no menor de dos grúas pórtico de muelle, salvo que no sea posible en razón de las características de la estiba de los contenedores en la nave.

Los usuarios no podrán exigir al Concesionario la prestación separada o parcial de uno o más de los servicios que forman parte de los Servicios Estándar. No obstante, el Concesionario podrá atender la solicitud de los usuarios en este sentido, en cuyo caso será considerado como un Servicio Especial.

El Concesionario podrá ofrecer descuentos y promociones tarifarias a los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN y lo dispuesto en la Cláusula 2.11 del presente Contrato.

La presente Tarifa podrá ser cobrada a la Nave o al Usuario, según los términos de contratación acordados por las partes en el contrato de transporte marítimo (“Liner Terms”), que deberá estar incluido en el conocimiento de embarque.

- 2. El Adjudicatario no podrá aplicar ningún cargo adicional a las tarifas por la prestación de los Servicios Estándar.**
- 3. El Adjudicatario podrá establecer libremente tarifas por los Servicios Estándar, siempre que no superen los establecidos en su Propuesta Económica.**

La proporción entre las tarifas por Servicio Estándar en función a la carga, podrá variar libremente siempre y cuando se respete lo indicado en el párrafo anterior.

- 4. Para la determinación del Índice Tarifario Estándar (ITE) se tomará en consideración el siguiente cuadro:**

		(a)	(b)	(c) = (a) * (b)
		Tarifa	Ponderador	ITE Parcial (US\$ x TEU)
(1)	En función de la nave	0.7	2.39	1.67
(2)	Contenedor 20 pies lleno	X	0.18	0.18X
(3)	Contenedor 40 pies lleno	Y	0.33	0.165Y
(4)	Contenedor 20 pies vacío	80%*(X)	0.04	0.032X
(5)	Contenedor 40 pies vacío	80%*(Y)	0.16	0.064Y
(6)	Trasbordo Contenedor 20 pies lleno	80%*(X)	0.06	0.048X
(7)	Trasbordo Contenedor 40 pies lleno	80%*(Y)	0.13	0.052Y
(8)	Trasbordo Contenedor 20 pies vacío	80%*(X)	0.03	0.024X
(9)	Trasbordo Contenedor 40 pies vacío	80%*(Y)	0.07	0.028Y

$$\text{ÍNDICE TARIFARIO ESTÁNDAR} = 1.67 + 0.284X + 0.309Y$$

Donde:

X: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga ofertada por el Postor Precalificado, para el contenedor con carga de 20 pies.

Y: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga ofertada por el Postor Precalificado, para el contenedor con carga de 40 pies.

- 5. Los Postores Precalificados deberán ofertar sus tarifas teniendo en consideración los siguientes límites máximos, de acuerdo a lo siguiente:**

Límite máximo de la tarifa por Servicios Estándar en función a la carga por contenedor lleno de 20 pies: US\$

Límite máximo de la tarifa por Servicios Estándar en función a la carga por contenedor lleno de 40 pies: US\$

- 6. El límite máximo y mínimo que deberá considerarse para las ofertas de los Postores Precalificados son los siguientes:**

Límite máximo del ITE: US\$/TEU

Límite mínimo del ITE: US\$/TEU

ANEXO N° 7¹²³**MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO**
(Referencia: Numeral 9.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 200...

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (**nombre de la persona jurídica, en adelante “el Concesionario”**), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$,000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial **del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces**, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la **LIBOR más un margen (spread)** de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

¹²³ Modificado mediante Circular N° 018.

ANEXO N° 8**GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS**
(Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)**I. DISPONIBILIDAD****1. Usuarios autorizados**

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

Adicionalmente, estará disponible los CD conteniendo la mayor parte de los estudios y planos digitalizados del Proyecto, incluyendo la totalidad de estudio de factibilidad. Los CD podrán ser adquirido por una tarifa única de US\$ 50.00.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del proyecto.

ANEXO N° 8**Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS**

Lima, de de 200...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N° 8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante del
Comité

ANEXO N° 8
Formulario 1 - Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N° 8**Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

Fecha de Pedido	
------------------------	--

Solicitante	
--------------------	--

Usuario	
----------------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. de Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
-------------------------	--

ANEXO N° 8

Apéndice N° 1: Relación de documentos de la Sala de Datos

- Plan Nacional de Desarrollo Portuario elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional
- Proyecto de Desarrollo del Puerto del Callao de Pacific Consultants International **y CESEL S.A.**¹²⁴ con financiamiento de JBIC. 1998
- Estudio de Factibilidad- Puerto del Callao de Moffatt & Nichol Internacional, 2005 (en revisión).
- Reportes financieros anuales de ENAPU de la operación del TPC
- Estructura de tarifas por servicios portuarios y de estibadores de ENAPU

Estudios elaborados por el Proyecto CRECER:

- Opciones Institucionales para el Sector Portuario (2005)
- Parámetros Productivos Regionales
- HUB – Regionales del Callao
- Actividades Logísticas del Perú
- Intensidad de la Competencia en el Perú en relación con Chile, Colombia a nivel intra-portuario e inter-portuario
- Estrategia Conceptual para el Desarrollo de Concesiones
- Manipulación de Concentrados en el Puerto del Callao
- Facilitación de Transporte y Comercio

¹²⁴ Modificado mediante Circular N° 001.

ANEXO N° 9**ÁREA DE LA CONCESIÓN¹²⁵****DESCRIPCION DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN**

El Área de Concesión comprende un área acuática y un área terrestre, que permiten la Construcción del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur, así como instalaciones auxiliares y los accesos para el tránsito de ingreso y salida de la carga contenerizada.

I. ÁREA DE CONCESIÓN TOTAL**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**

- **Por el Norte:**
*Con Océano Pacífico y Terminal Portuario del Callao con una línea quebrada de 7 tramos:
A-B= 1,050.00m., B-C=60.00m., C-D= 257.64m., D-E= 2.88m., E-F= 7.73m.,
F-G=3.33m., y G-H= 41.65m.*
- **Por el Este:**
*Con Av. Manco Cápac e INFOCAP con una línea quebrada de 18 tramos:
H-I= 1.82m., I-J= 52.77m., J-K=24.06m., K-L=71.80m., L-M=16.47m., M-N=99.79m.,
N-O=46.48m., O-P=8.94m., P-Q=6.38m., Q-R=8.94m., R-S=67.26m., S-T=20.76m.,
T-U=24.59m., U-V=3.91m., V-W=5.83m., W-X=5.95m., X-Y=11.46m. y Y-Z=83.64m.*
- **Por el Sur:**
*Con Plaza Grau y Océano Pacífico con una línea quebrada de 17 tramos:
Z-A1= 9.82m., A1-B1= 11.94m., B1-C1=7.94m., C1-D1=17.95m., D1-E1=58.55m.,
E1-F1=12.84m., F1-G1=15.85m., G1-H1=17.36m., H1-I1=40.68m., I1-J1=18.91m.,
J1-K1=29.43m., K1-L1=8.88m., L1-M1=0.32m., M1-N1=21.63m., N1-O1=100.00m.,
O1-P1=317.43m. y P1-Q1=932.17m.*
- **Por el Oeste:**
Con Océano Pacífico con una línea recta de una tramo: Q1-A= 660.00m.

ÁREA DE CONCESIÓN TOTAL

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 738,898.59 m².

PERÍMETRO

La longitud perimetral del terreno es de 4,265.78m.

II. ÁREA TERRESTRE**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**

- **Por el Norte:**
Con Terrenos del Terminal Portuario del Callao con una línea quebrada de 5 tramos:

¹²⁵ Modificado mediante Circular N° 018.

C-D= 257.64m., D-E= 2.88m., E-F= 7.73m., F-G=3.33m., y G-H= 41.65m.

- **Por el Este:**
*Con Av. Manco Cápac e INFOCAP con una línea quebrada de 18 tramos:
H-I= 1.82m., I-J= 52.77m., J-K=24.06m., K-L=71.80m., L-M=16.47m., M-N=99.79m.,
N-O=46.48m., O-P=8.94m., P-Q=6.38m., Q-R=8.94m., R-S=67.26m., S-T=20.76m.,
T-U=24.59m., U-V=3.91m., V-W=5.83m., W-X=5.95m., X-Y=11.46m. y Y-Z=83.64m.*
- **Por el Sur:**
*Con Plaza Grau y Océano Pacífico con una línea quebrada de 12 tramos:
Z-A1= 9.82m., A1-B1= 11.94m., B1-C1=7.94m., C1-D1=17.95m., D1-E1=58.55m.,
E1-F1=12.84m., F1-G1=15.85m., G1-H1=17.36m., H1-I1=40.68m., I1-J1=18.91m.,
J1-K1=29.43m. y K1-L1=8.88m.*
- **Por el Oeste:**
Con Océano Pacífico con una línea recta de un tramo: L1-C= 294.76m.

ÁREA DEL TERRENO

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 83,214.00 m².

PERÍMETRO

La longitud perimetral del terreno es de 1,419.00 m.

III. ÁREA ACUÁTICA

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- **Por el Norte:**
Con Océano Pacífico, con una línea recta de un tramo: A-B=1050.00m.
- **Por el Este:**
Con Terrenos del Terminal Portuario del Callao y Área de Concesión Terrestre con una línea recta de un tramo: B-M1=354.44 m.
- **Por el Sur:**
*Con Océano Pacífico con una línea quebrada de 4 tramos:
M1-N1= 21.63 m., N1-O1=100.00 m., O1-P1=317.43 m. y P1-Q1=932.17 m.*
- **Por el Oeste:**
Con Océano Pacífico con una línea recta de un tramo: Q1-A=660.00m.

ÁREA ACUÁTICA

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 655,684.53 m².

PERÍMETRO

La longitud perimetral del área acuática es de 3,435.67 m.

El proyecto del Terminal que presente el Postor Precalificado en su Propuesta Técnica, podrá extenderse hacia el noroeste dentro del Puerto del Callao y/o al

suroeste fuera del rompeolas sur en la amplitud necesaria, dentro del área acuática de la Concesión, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases y en el Contrato de acuerdo a su Propuesta Técnica que se compromete a desarrollar dentro del plazo de la Concesión.

ANEXO 9**Apéndice 2¹²⁷: RELACIÓN DE BIENES COMPRENDIDOS DENTRO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN**

- 1) Servicio Higiénico Típico
- 2) Taller Equipo Flotante
- 3) Ex – Yatch Club
- 4) Sala de Prácticos y Supervisión Terminal Marítimo
- 5) Oficina de identificación (Plaza Grau)
- 6) Ex – Depósito de agencia Gyoren
- 7) Pozo TM – 3: Inscrito como Edificio N° 9
- 8) Sub - estación Eléctrica N° 151
- 9) Gavieros
- 10) Sub – estación eléctrica N° 7
- 11) Oficina y SS HH Zona 2
- 12) Oficina y SS HH y vestuarios de la Zona 2A
- 13) Oficina y SS HH y vestuarios de la Zona 2B
- 14) Jefatura de Balanzas, revisiones y documentación de balanzas:
- 15) Sub –estación eléctrica N° 8
- 16) Pañol de la Oficina de Medio Ambiente
- 17) Servicio Higiénico Típico
- 18) Muelle 9
- 19) Muelle 10
- 20) Rompeolas

¹²⁷ Incorporado mediante Circular N° 018.

ANEXO N° 10**Formulario 1: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO**
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM; la LSPN y su reglamento, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la LSPN y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a la Autoridad Portuaria Nacional, PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Nombre Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal:

Lugar y fecha: , de de 200...

ANEXO N° 11

ESPECIFICACIONES PARA EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA: (Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

El Postor deberá presentar un sustento técnico que respalde las Obras y Equipamiento ofrecidos e identificadas en su Propuesta Técnica, **con los contenidos mínimos que se indican en el Apéndice 1 del presente anexo y¹²⁹** que considere al menos los siguientes capítulos, con los contenidos mínimos que se indican:

I.- INFRAESTRUCTURA MARITIMA

- Requerimientos de profundidad en el canal de acceso y área de maniobras, relacionados con el diseño y operación del terminal
- Requerimientos de ayuda a la navegación
- Oleaje máximo permisible para la operación normal de los equipos – Requerimientos de reparación del rompeolas
- Plan de Dragado del área de muelles, etapas de implementación. Dragado necesario para la construcción del área de respaldo. Control del impacto ambiental.
- Relleno Hidráulico, ubicación de las canteras, procedimiento constructivo y control de impacto ambiental.

II.- OBRAS CIVILES

- Layout del Terminal inscrito en el Área de concesión; etapas de desarrollo.
- Descripción de los frentes de atraque:
 - Tipo y material de Cimentación¹³⁰; profundidad de diseño, etapas de implementación.
 - Capacidad portante de los elementos estructurales de los amarraderos.
 - Relleno del área de respaldo; sistema y material.
 - Tipo de pavimento del área de respaldo; capacidad portante.
 - Vigas: cabezales, longitudinales, de borde, de anclaje, de carril, etc.
 - Descripción de elementos de amarre, defensas, etc.
- Descripción de las obras complementarias.
- Normas técnicas que utilizará, además de las normas peruanas.

¹²⁹ Modificado mediante Circular N° 010.

¹³⁰ Modificado mediante Circular N° 001.

III.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Demanda de energía
- Subestaciones y otras instalaciones básicas

IV.- EQUIPAMIENTO

- Grúas Pórtico
 - Etapas de implementación
 - Número de Grúas
 - Ritmo de operación (contenedores por hora)
 - Máxima Capacidad estimada anual en numero de contenedores
- Equipamiento de Patio
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

V.- PLAN DE OPERACIÓN

- Descripción del servicio:
 - De provisión de infraestructura
 - Para el atraque de naves
 - De manipulación de contenedores
 - Prestados por el agente consignatario
 - De asistencia a la nave
 - Otros Servicios
- Cadena logística:
 - Descripción “tipo” de las actividades a lo largo del terminal de contenedores (tiempos y movimientos programados- importación, exportación y transbordo)

VI.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y PLAN DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA OPERACIÓN DEL TERMINAL.¹³¹

Deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- i) ***Objetivos Generales del Estudio del Impacto Ambiental a ser ejecutado.***
- ii) ***Aspectos Generales de la metodología propuesta para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.***

VII.- CRONOGRAMA DEL PROCESO POR ETAPAS

- Actividades previas al inicio de las obras
- Ejecución de las obras
 - Marítimas
 - Civiles
 - Otras
- Programa de adquisición, instalación y prueba del equipamiento
- Inicio de operaciones

VIII- PRESUPUESTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

En cualquiera de los capítulos antes mencionados el Postor puede utilizar alguno de los antecedentes elaborados por el Estado de la República del Perú, para lo cual deberá señalar lo siguiente en el capítulo respectivo:

“El postor ha utilizado para este capítulo el antecedente denominado “....(colocar el nombre del estudio al cual se refiere incluyendo el nombre del consultor y el año de elaboración)....” entre sus páginas ___ a ___ y/o planos No. ___ a No. ___, el cual será considerado como la especificación a ser adoptada para la ejecución de las obras en caso sea seleccionado como Concesionario”.

¹³¹ Incorporado mediante Circular N° 006.

ANEXO Nº 11

Apéndice Nº 1¹³²: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento de la Propuesta Técnica
(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Las Obras mínimas iniciales materia del presente Concurso tendrá las siguientes características básicas:

Concepto	Requisito mínimo
Número de Amarraderos (Sitios de Atraque) Mínimos	2
Longitud Mínima de Muelle	600 m
Grúas Pórtico de Muelle (tipo Gantry Crane) Mínimas	4 (*)
Capacidad Mínima Anual	600,000 TEU
Área Marítima mínima de respaldo	14.5 Ha

(*) El número de grúas deberá aumentar, por lo menos, hasta seis (06), de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral III.- Referidos al equipamiento, abajo estipulado.

Todas las Obras y el Equipamiento que proponga el Postor en su Propuesta Técnica, deberán cumplir los siguientes parámetros técnicos:

I. Referidos a la capacidad de atención de naves:

El Terminal debe estar diseñado para atender, durante las 24 horas del Día, (días hábiles, domingos y feriados), como mínimo dos naves simultáneamente.

La tasa de ocupación del Muelle no deberá ser superior al setenta (70%) por ciento de relación, entre el tiempo total de ocupación anual de los Amarraderos y el tiempo total anual de disponibilidad. Su estimación determina la oportunidad en la que el Concesionario deberá tener operativa la nueva infraestructura y/o el equipamiento adicional, de acuerdo a su Propuesta Técnica.

La tasa de ocupación del Muelle se computará a partir de la fecha en que el Concesionario inicie la explotación con los dos Amarraderos y hasta que implemente el límite de la capacidad máxima ofrecida en su Propuesta Técnica.

II. Referidos a la infraestructura de Muelle:

El Terminal debe estar diseñado como mínimo con dos Amarraderos de 300 m. cada uno y con un tirante mínimo de agua de 14.0 m. referidos al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS). La cimentación del Muelle debe estar preparada para dragar el área de operaciones a 16 m. referidos al MLWS. Al inicio de las operaciones el área de respaldo en Muelle no debe ser menor de 145 000 m². La cimentación del Muelle será, alternativamente, a base de pilotes de acero, pilotes de concreto armado, cajones o bloques de concreto.

Sólo en caso se inicie la Explotación con un Amarradero, el área de almacenamiento podrá ser menor a los 145 000 m² indicados en el párrafo precedente.

¹³² Incorporado mediante Circular Nº 010 y modificado mediante Circular Nº 018.

III. Referidos al equipamiento:

El Muelle deberá contar como mínimo 2 grúas pórtico tipo Gantry nuevas por amarradero, con una capacidad efectiva promedio anual de 25 contenedores por hora y por grúa. Conforme se incrementa la demanda, y para poder cumplir con los niveles de servicio y productividad, se deberá ir acondicionando más grúas para incrementar la capacidad del Terminal. El Terminal deberá contar como mínimo con seis (6) grúas pórtico de muelle tipo “Gantry” nuevas dentro del plazo de la Concesión. El equipamiento de transferencia y de patio deberá mantener, en capacidad y rendimiento, el ritmo requerido para optimizar los tiempos de la cadena logística. El Concesionario en el Expediente Técnico detallará las características del equipamiento que se compromete a adquirir.

En el caso se inicie la Explotación con un Amarradero, el Muelle debe contar como mínimo con dos grúas pórtico y el equipamiento necesario en el área de almacenamiento.

Niveles de Servicio y Productividad:

Las Obras que proponga ejecutar el Postor en su Propuesta Técnica, deberán permitir como mínimo, alcanzar los niveles de servicio y productividad **siguientes y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.**

- **Tiempo para el inicio de la Descarga:** No más de veinte (20) minutos **de tolerancia como promedio**, para el inicio de las maniobras de descarga, computados desde el momento en que la Nave ya amarrada cuente con todas las autorizaciones necesarias. **La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a treinta (30) minutos.**
- **Tiempo para el zarpe de la Nave:** No más de veinte (20) minutos **de tolerancia como promedio** para el zarpe de la Nave, computados desde la finalización de las operaciones de embarque /desembarque y que cuente con las autorizaciones necesarias. **La duración de cada operación individual no podrá ser mayor de treinta (30) minutos.**
- **Rendimiento de la operación de Embarque o Descarga** (rendimiento. de operación]: Un promedio no menor de veinticinco (25) contenedores por hora y por grúa pórtico de muelle:

$$Rdto. de operación = \frac{NC}{t \times n_g} \geq 25 \text{ contenedores por hora}$$

Donde:

NC: Número de contenedores embarcados o desembarcados en los últimos **tres (3)** meses

t: tiempo acumulado de operación correspondiente a los últimos **tres (3)** meses

n_g : Número de grúas pórtico de muelle en servicio.

El rendimiento de cada operación individual no podrá ser menor de veinte (20) contenedores por grúa y por hora.

Se entiende por “tiempo acumulado de operación” a la suma de los tiempos de operación de cada Nave atendida por el Terminal durante dicho período **trimestral**. El tiempo de operación de cada Nave, se contabiliza desde el enganche del primer contenedor hasta el desenganche del último contenedor.

En los últimos tres (3) trimestres del primer año de explotación, el rendimiento será no menor a veinte (20) contenedores por hora y por grúa pórtico de muelle.

- **Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía: *En los últimos tres trimestres del primer año de explotación* no más de treinta (30) minutos **como promedio**, computados entre la hora que el Usuario solicite el retiro de su mercancía luego del pago de los servicios recibidos y la hora en que el Terminal la ponga a su disposición. Transcurridos los primeros doce (12) meses desde el inicio de la Explotación, el Terminal deberá entregar la mercancía al Usuario dentro de **un plazo promedio no mayor de veinte (20) minutos. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor de cuarenta y cinco (45) minutos y treinta (30) minutos, respectivamente.****

ANEXO 11**Apéndice 2¹³³: OBRAS DE LA INVERSIÓN COMPLEMENTARIA MÍNIMA****I. DEFINICIÓN**

Las Obras referidas a la Inversión Complementaria Mínima comprenden las siguientes partidas:

- *El Dragado del Canal de Acceso al Puerto del Callao.*
- *El Dragado de la poza de Maniobras.*
- *La reparación del Rompeolas Sur*

II. ALCANCES DE LAS OBRAS**2.1. DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DEL CALLAO****SITUACIÓN ACTUAL**

El Puerto del Callao cuenta con un canal exterior de acceso de 1000 m. de largo y 180 m. de ancho, dragado a una profundidad entre -11 m. y -12 m., cuyo inicio es marcado por dos boyas y su fin por los cabezos de los rompeolas norte y sur. Al interior el canal se prolonga unos 400 m. A la altura de los cabezos, el canal se estrecha a unos 130m /140 m. determinando el ancho de la bocana; la profundidad de la bocana varía actualmente en el eje, entre -14 m.y-16m y en los extremos entre -10 m. y -12 m.

ALCANCE DEL DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO

El canal de acceso al exterior y al interior deberá, como mínimo, ser dragado a una profundidad de -14 en una longitud de 1500 m. y 400 m. respectivamente y un ancho de 180 m. en el fondo. Se ha considerado que el talud natural de reposo del fondo marino dragado, es de 1 vertical en 5 horizontal.

El Concesionario definirá, con estos parámetros mínimos, el volumen a dragar.

2.2. DRAGADO DE LA POZA DE MANIOBRAS**SITUACIÓN ACTUAL**

La poza tiene un diámetro de 500 m. y profundidades que varían entre -10.5 m. y -12m.

ALCANCES DEL DRAGADO DE LA POZA DE MANIOBRAS

La poza deberá ser dragada a -14 m. con un diámetro de 600 m.; se ha considerado que el talud de reposo es de 1 vertical en 5 horizontal.

¹³³ Incorporado mediante Circular N° 018.

CONDICIONES DE LA ZONA A DRAGAR

Las características del suelo y las condiciones hidrográficas fueron definidas en el Estudio de PCI-CESEL, a disposición en el data room.

La ubicación del Área de maniobras será determinada por el Concesionario de acuerdo a sus requerimientos operativos.

El botadero del material dragado deberá ser definido en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.3. REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS SUR DEL PUERTO DEL CALLAO

Generalidades

El rompeolas sur del Puerto del Callao, fue construido en las primeras décadas del siglo pasado, para proteger el puerto del oleaje; está situado en la dirección Este-Oeste, se construyó con una sección trapezoidal y una longitud de 1050 m. Este rompeolas fue construido a base de elementos de roca acomodada. En la década de 1960 a 1970 del siglo pasado, se elevó la coronación con bloques de concreto obtenidos de la demolición del muelle 8.

El rompeolas está cimentado sobre un suelo aluvial, conformado por el cono de deyección del río Rimac. La parte exterior e interior se encuentran respectivamente, entre -8.00 m. y -6.00 m., referidos al nivel medio del mar.

Situación del rompeolas sur

El rompeolas ha perdido su forma de diseño, debido a la pérdida de elementos de coraza y capas intermedias por acción del oleaje y ha estado sujeto a asentamientos naturales y de orden sísmico. La cota de coronación en algunos tramos está cercana al nivel del mar y en horas de mareas altas ingresa el agua al recinto portuario. Se ha perdido el camino de acceso del que disponía el rompeolas a todo lo largo, para el ingreso hasta el faro del cabezo y para las reparaciones.

Reparaciones mínimas requeridas

La reparación del saldo del rompeolas no cubierto por el terminal sur, consistirá en recuperar las características de la sección del rompeolas, para cumplir cuando menos con las siguientes condiciones:

- *Cota de coronación mínima de +4 m. sobre el nivel medio del mar, o aquella cota que, como resultado de los estudios que el Concesionario realice, garantice que el oleaje no sobrepasará el rompeolas al menos durante todo el plazo de la Concesión.*
- *El ancho de coronación mínimo será de 6 m.*
- *El talud del enrocado lado mar, deberá ser como mínimo de 1:2 y en el lado protegido de 1:1.5*

Se adoptará el sistema constructivo siguiente (el Concesionario puede proponer a la APN, para su aprobación, un procedimiento alternativo):

- ***Transporte y acomodo de material desde tierra con equipo pesado. Colocación de la coraza con grúa.***
- ***Nivel de trabajo entre +2.5m. y +3.0 m. sobre el nivel de bajamares de sicigias ordinarias.***
- ***El peso de la roca de coraza deberá ser definido en función de la ola, cuyo periodo de retorno será de 30 años.***
- ***Se podrán reutilizar los bloques que se encuentran sobre la coronación del rompeolas.***
- ***La reparación incluye la colocación de roca bajo agua, que garantice la estabilidad de la coronación del rompeolas. Para cumplir con este requerimiento, será necesario efectuar un levantamiento topográfico del rompeolas, con secciones transversales cada 5 m. con la finalidad de establecer el eje de la sección que se adoptará para la reparación y el volumen de roca de cada capa y el nivel de coronación.***

ANEXO Nº 12
CRONOGRAMA¹³⁴

(Referencia: Numeral 1.6 de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
Convocatoria:	04/11/2005
Bases:	
Respuestas a las consultas ya realizadas	09/02/2006
Segunda Ronda de Consultas a las Bases Hasta	16/02/2006
Respuesta a la segunda ronda de consultas a las Bases	27/02/2006
Tercera Ronda de Consultas a las Bases Hasta	06/03/2006
Respuesta a la Tercera Ronda de Consultas	17/03/2006
Cuarta Ronda de Consultas a las Bases (sólo respecto a Sobres Nº 2 y Nº 3) hasta	29/03/2006
Respuesta a la Cuarta Ronda de Consultas	12/04/2006
T.U.O. de las Bases, hasta	19/05/2006
Precalificación:	
Presentación de credenciales de los interesados y precalificación de los postores (sobre 1) hasta	21/04/2006
Subsanación a las observaciones formuladas al Sobre Nº 1 hasta	7 días calendario* antes de la presentación de Sobres Nº 2 y 3
Anuncio de postores precalificados hasta	5 días calendario* antes de la presentación de Sobres Nº 2 y 3
Contrato:	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	09/02/2006
Consultas al Primer Proyecto de Contrato Hasta	22/02/2006
Segunda Versión del Contrato	10/03/2006
Consultas al Segundo Proyecto de Contrato Hasta	27/03/2006
Entrega del borrador del Contrato Final	20/04/2006
Entrega del Contrato Final	31/05/2006
Propuestas:	
Presentación de los Sobres Nº 2 y Nº 3 (propuesta técnica y económica)	16/06/2006
Anuncio de resultados de la evaluación de las propuestas técnicas hasta	19/06/2006
Apertura de Sobre Nº 3 y otorgamiento de buena pro	19/06/2006
Fecha de Cierre	20 días hábiles luego de la buena pro

* En caso que la fecha indicada corresponda a un día inhábil, se entenderá que el término se extiende al siguiente día hábil.

¹³⁴ Modificado mediante Circulares Nº 003, Nº 011, Nº 012, Nº 014, Nº 016 y Nº 017.